

RESOLUCIÓN "C.D." N° 404 19

CONCORDIA, 13 SEP 2019

VISTO: la Resolución "C.D." N° 509 (t.o. por la Resolución de Decano N° 010/19), que aprobó el Reglamento Académico para las Carreras Cortas y de Grado de la Facultad de Ciencias de la Administración, la Providencia "C.D." N° 025/19, la NOTA_FCAD-UER: 543/2019, el informe del Secretario Académico y la propuesta del señor Decano de fs. 73, y

CONSIDERANDO:

Que por la providencia citada en el Visto de la presente se solicitó al Secretario Académico que informe respecto de los hechos mencionados en la nota DOCU_FCAD-UER: 980/19, especificando las asignaturas en las que se produjeron los inconvenientes denunciados, cuáles fueron las causas, qué medidas se tomaron al respecto y si se ha causado algún perjuicio a los estudiantes.

Que en respuesta a dicha providencia el referido secretario informa que las actividades académicas del primer cuatrimestre finalizaron el 6 de julio de 2019 y que a la fecha de inicio de las inscripciones al turno de exámenes del mes de julio -8 de julio de 2019- no se encontraban todas las actas de regularidad cargadas en el sistema SIU GUARANÍ 3.

Que a fin de deslindar responsabilidades y evitar la recurrencia de hechos como los que motivaron la Providencia "C.D." N° 025/19, las calificaciones y el estado de situación académica de los estudiantes en cada asignatura deben estar cargados en el sistema correspondiente -hoy SIU-GUARANÍ 3-, para el día de finalización del cuatrimestre en el que hayan cursado la asignatura, lo cual es responsabilidad del docente a cargo de la misma.

Que ello se encuentra regulado en los Artículos 32 y 33 del Reglamento Académico vigente.

Que por lo expuesto y a efectos de evitar la reiteración de los hechos ocurridos, el señor Decano propuso modificar los artículos precitados, de acuerdo al siguiente tenor:

"ARTÍCULO 32.- Los docentes tendrán un plazo máximo de siete (7) días corridos para entregar las notas, incorporarlas al sistema en uso para la gestión académica y hacer la devolución de los resultados de las evaluaciones.

El docente conservará los exámenes por tres (3) años y si deja de estar a cargo de la asignatura deberá entregarlos al docente de mayor jerarquía en la misma o, en su defecto, al Departamento Alumnado. El Secretario Académico o el Director de la carrera podrán solicitarlos en cualquier momento".

"ARTÍCULO 33.- Hasta el día de finalización del cuatrimestre, el docente a cargo deberá cargar en el sistema en uso para la gestión académica la condición final de los estudiantes en la asignatura, a los efectos que correspondan y para consulta de los estudiantes, así como el acta correspondiente y cargarla, además de entregar en la oficina de la Bedelía un ejemplar impreso suscrito por los integrantes del equipo docente".

Que por otra parte, el Artículo 13 de la norma arriba referenciada establece: "Se considerará regular en una asignatura al estudiante que registre su inscripción para el cursado ante el Departamento Alumnado, por los medios habilitados, y cumpla con los demás requisitos determinados en la resolución que aprueba el programa de la misma. La condición de estudiante regular, con respecto a las asignaturas, se conserva por un plazo de veintiún (21) meses para las cuatrimestrales y veintiocho (28) meses para las

anuales, computados a partir de la adquisición de esa condición, por lo que, si luego de transcurrido el mismo, el interesado no ha aprobado la asignatura, perderá esa calidad. Las desaprobaciones en exámenes de una asignatura rendidos como libre durante el período en el que un estudiante la cursa en calidad de regular no afectan sus posibilidades de regularizarla y aprobarla en dicho lapso".

Que atendiendo a que el sistema de gestión académica SIU GUARANÍ 3 permite fijar un único plazo de vigencia de la condición de estudiante regular respecto a las asignaturas, independientemente del carácter anual o cuatrimestral de las mismas, el señor Decano propuso modificar dicho artículo y unificar el plazo de vigencia de la condición de estudiante regular en veintiocho (28) meses.

Que las comisiones de Enseñanza y de Interpretación, Reglamentos y Disciplina recomendaron aprobar las propuestas del señor Decano

Que este cuerpo es competente para normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 23, incisos d), i) y j), del Estatuto (t.o. por la Resolución "C.S." N° 113/05).

Por ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Artículo 32 del Anexo Único del Reglamento Académico para las Carreras Cortas y de Grado de la Facultad de Ciencias de la Administración, aprobado mediante la Resolución "C.D." N° 509/16, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 32.- Los docentes tendrán un plazo máximo de siete (7) días corridos para entregar las notas, incorporarlas al sistema en uso para la gestión académica y hacer la devolución de los resultados de las evaluaciones.

El docente conservará los exámenes por tres (3) años y si deja de estar a cargo de la asignatura deberá entregarlos al docente de mayor jerarquía en la misma o, en su defecto, al Departamento Alumnado. El Secretario Académico o el Director de la carrera podrán solicitarlos en cualquier momento".

ARTÍCULO 2°.- Modificar el Artículo 33 del Anexo Único del Reglamento Académico para las Carreras Cortas y de Grado de la Facultad de Ciencias de la Administración, aprobado por la Resolución "C.D." N° 509/16, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 33.- Hasta el día de finalización del cuatrimestre, el docente a cargo deberá cargar en el sistema en uso para la gestión académica la condición final de los estudiantes en la asignatura, a los efectos que correspondan y para consulta de los estudiantes, así como el acta correspondiente y cargarla, además de entregar en la oficina de Bedelfá un ejemplar impreso suscripto por los integrantes del equipo docente".

ARTÍCULO 3°.- Modificar el Artículo 13 del Anexo Único del Reglamento Académico para las Carreras Cortas y de Grado de la Facultad de Ciencias de la Administración, aprobado por la Resolución "C.D." N° 509/16, el que quedará redactado de la siguiente manera:

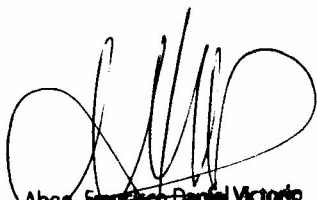
"ARTÍCULO 13.- Se considerará regular en una asignatura al estudiante que por los medios habilitados registre su inscripción para el cursado ante el Departamento Alumnado y cumpla con los demás requisitos determinados en la resolución que aprueba

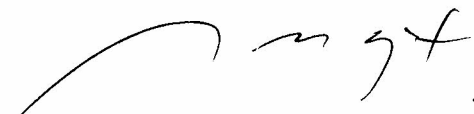
RESOLUCIÓN "C.D." N° 404 19

el programa de la misma. La condición de estudiante regular, con respecto a las asignaturas, se conserva por un plazo de veintiocho (28) meses, computados a partir de la adquisición de esa condición, por lo que, si luego de transcurrido el mismo, el interesado no ha aprobado la asignatura, perderá esa calidad.

Las desaprobaciones en exámenes de una asignatura rendidos como libre durante el período en el que un estudiante la cursa en calidad de regular no afectan sus posibilidades de regularizarla y aprobarla en dicho lapso."

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese con copias a la Secretaría Académica, para su amplia difusión entre docentes y estudiantes y a la Dirección Académica, para conocimiento del personal del área que integra, publíquese en el Boletín que se incluye en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Entre Ríos y cumplido, archívese.


Abog. Francisco Daniel Victorio
Secretario Consejo Directivo


Cr. RAÚL A. MANGIA
DECANO